

24



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Duplico.

Antonio Guardiola de Magor Esno. por el Mes
mo. 9.º pp.º del Numero y Ayuntamiento de esta Villa
de Avila Doy fe. Que habiendo recibido la R.ª Justicia
de ella el exemplar impreso de la Soberana R.ª Constitución Po-
lítica de la Monarquía Española sancionada p.ª las Cortes g.ªles.
y extraordinarias del Reyno en diez y ocho de Marzo del cor.º
año. y presentado a este dho. Ayuntamiento. se obedeció con el
debido Respeto, y acuerdo sobre su cumplimiento se practicaron y
en efecto se practicaron las dilig.ªs siguientes.

En la Villa de Avila a primero dia del mes de Agosto de mil
ochocientos doce, Estando juntos y congregados en la Sala Ca-
pitulares de ella, los S.ª Antonio Marco de Procamora, y San-
tiago Procamora de Marco Alcaldes ordinarios, Carlo.
Ruiz, y Jose Marco Ngidorez, y Fran.ª Justar de Bañez
Jurado, Conceso Justicia y Ngim.ª, con asistencia de Jose
Nabarro Sofo Prior. Sindico g.ªl de esta misma Villa p.ª el
referido S.ª Alcalde primero se puso de manifiesto un exem-
plar impreso de la R.ª Constitución Política de la Monar-
quía Española, promulgada en Cadiz en diez y nueve
de Mayo del corriente año. sancionada p.ª las Cortes g.ªles.
y extraordinarias del Reyno; Thabiendore leydo, y echo pre-
sente todo su contenido por mí el Esno. en su inteligencia
dhos. Señores la obedecieron con el respecto de su mayor
veneración; y conguiente a lo q.ª en ella, y en el R.ª Decre-
to de diez y ocho de Marzo q.ª existe en su continuación acor-
daron, se guarde, cumpla, y execute en todo, y p.ª todo, publican-
dola al com.ª de estos vecinos en la tarde del dia de

hoy, leyendole en alta voz en uno de los balcones
de estas propias Casas Capitulares q^{da} vista a la
Plaza mayor, convocando a los vecinos p^a concurrir
a ella con el toque de Campanas de la Parroquial
Iglesia; y para perficiar en ella igual publicacion
con las solemnidades, y prevenciones q^{se} expresan
en el referido R^{al} Decreto en el dia de mañana Do-
mingo, se parara el correspondiente recado de aten-
cion al Cura Economo de ella, de cuyo acto se ar-
tendera a esta continuacion certificacion por el
presente C^{no}. q^{se} autorizara y firmara el referido
S^r Alcalde primero, y el mencionado Cura Parroco;
y de todo se remitiara el correspondiente testimonio
ala Agencia del Reyno por medio del Jefe Superior
de esta Provincia: A lo acordaron y firmaron los
que saben de sus Meritos de q^{so} el C^{no}. Doy fee =
Antonio Marco = Dⁿ Antonio Munoz = Santiago Ro-
camora = Carlos Ruiz = Jose Nabarro Soro = Ant^{mo}
Antonio Guardiola de Aragon

Recado al S^r Cura } En oho dia mes, y año q^{so} el C^{no}. precedido el recado
de atencion, informé de lo acordado en este Ayuntam^{to}.
en el cabildo q^{se} antecede al S^r Dⁿ Antonio Munoz
Pr^{mo}. Cura Economo de la Parroquial Iglesia de esta
Villa, quien expusiere estar pronto a concurrir, y practi-
car quanto se ordena en la referida R^{al} Consti-
tucion, Doy fee = Guardiola

Delig.

En esta expresada Villa siendo las quatro de la tarde
de este oho dia primero de Agosto, mil ochociento
doce; Estando en estas Salas Capitulares, los Señores
Antonio Marco de Rocamora, y Santiago Rocamo-
ra de Marco Alcaldes ordinarios, Carlos Ruiz y Jose
Marco Regidores, y Fran^{ca} Tristán, Jurado, con asisten-
cia de Jose Nabarro Soro, Pr^{mo}. Sindico g^{ral} acom-

pañados de los señores Sr. Antonio Muñoz Cura Economo,
Sr. Fr. Juan Ruiz, Sr. Antonio Riquelme, Sr. Cayetano, y
Sr. Pedro Ruiz Presviteros de esta Parroquial yglesia, y de
mi el Cmo. por Fray Juan Rubia tambien Presvitero,
y Religioso dela orden de observantes en el Convento de
la Ciudad de Murcia, puerto de piez en uno de los balcones
de estas otras salas q^{da}n vista ala Plaza pp^{ca} en la q^{da} se
cristian congregados mucho numero de sus vecinos de
ambos sexos, se leyó de verbo ad verbum en alta e inte-
ligible voz la R^{ta} Constitucion Política dela Monarquía
Española; y concluido este acto se repitió el repiquete de
Campanas, y se dispararon en salva p^a alguno de estos
otros vecinos diferentes tiros de fuego con Cocopetas, y
trabucos, y acto continuo, se iluminaron con farolas
estas otras salas, la Torre de esta Parrog^a y la mayor pte.
de las casas de esta Poblacion en accion de gracias, y demonstra-
cion de regocijo. Y para q^{da} conste se pone p^a dilig^a q^{da} fir-
mar el referido Sr. Antonio Marco de Rocamora, Alcalde
primero ordinario, à n^{re}. y como Presid^{te} de este oho Ayun-
tam^{to} de todo lo qual Yo el Cmo. Doy fee= Antonio Mar-
co= Antem^a Antonio Guardiola de Aragon

En la villa de Avellanilla y ora delas nueve dela mañana
Domingo, dos del presente mes de Agosto, mil ochoz. doce,
habiendo concurrido ala yglesia Parroquial de ella lo
referido, si q^{da} componen el concejo, Justicia, y Regim^{to} de
la misma, y reunido crecido numero de personas de
ambos sexos, colocados en sus respectivos puestos p^a oho.
Sr. Sr. Antonio Muñoz Cura Economo se celebró una
Misa Solemne de accion de gracias q^{da} concurrieron
todos los señores sacerdotes dela propia Parroquial; y an-
tes de el ofertorio se leyó desde el Pulpito la R^{ta} Consti-
tucion Política dela Monarquía Española en alta e inte-
ligible voz p^a el mencionado Fray Juan Rubia Religioso
observante, y concluido se hizo al pp^o p^a el mismo Cura



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Cura Parroco una epícal exortación, acerca del respecto, obedeciéndole q^{de} debía reñerle adha soberana Constitución, y concluida la Misa, preguntó separadam^{te} al cuerpo clerical, a los señores de Ayuntamiento, y a los demás vecinos concurrentes, si juraban por Dios, y por los santos Evangelios guardar la mencionada Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las cortes gr^{ales}. y extraordinarias de la nación, y ser fieles al Rey, respondieron respectivam^{te} todos, que si juraban, y echo esto se cantó à toque de organo, y repique de Campanas, y tiros de fuego el Fedum, con lo qual se concluyó este acto, q^{se} firmará el mencionado S.^r Alcalde primero como presid.^{te} de este Ayuntamiento y tambien el mencionado S.^r cura de que Yo el Excmo. Doy fee= Antonio Marco= D.ⁿ Antonio Muñoz= Antemí Antonio Guardiola de Aragon= Como todo consta y parece de dhas dilig^{as} orig^{ales} con quenej conaerdan las preinsertas cuyo exp^{te} queda en la C^{opia} de Ayuntamiento de mi cargo y oficio à q^{se} me remito en fee de lo qual y en amptm^{to} de lo mandado en el citado x^{to} decreto libro lá presente q^{se} signo y firmo p^{du}plícado, con los d^{tos} S.^{rs} Alcalde primero y Cura Parroco en Abanilla à veinte y dos de Dic.^{bre} mil ochoc^{to} y doce.

Antonio Marco

D. Antonio Muñoz

Ante. Guardiola

Excmo. D.ⁿ Antonio Muñoz